



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Resolución

834-147

Por la cual se deroga la Resolución No 1119 de 2001 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2, numeral 11, del Decreto 308 de 2001 y el artículo 6 del Decreto 068 de 2003,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1119 de 2001 se delegaron en cabeza de los Ingenieros forestales (Profesionales Especializados con Código 335, grado 17) de la Subdirección Ambiental Sectorial, la función de suscribir las autorizaciones de tala o poda de árboles aislados localizados en jurisdicción de la entidad, previa verificación de su estado fitosanitario, para prevenir perjuicios a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, etc

Que mediante Resolución 1137 de 2002, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA.

Que las situaciones de emergencia están señaladas en el artículo 6 del Decreto 068 de 2003, cuando dispone que "por razones fitosanitarias, de muerte o de riesgo inminente del arbolado urbano, respaldadas en visitas y conceptos técnicos, según las fichas de evaluación establecidas en el manual de Arborización para Bogotá, el DAMA autorizará de manera inmediata la tala requerida".

Que la Dirección de la entidad estima necesario derogar la delegación de que trata la Resolución 1119 de 2001 y delegar la función en el Subdirector Ambiental Sectorial y en el Coordinador del Grupo Infraestructura, Transporte y Paisaje de la misma Subdirección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Resolución 1119 proferida por este Despacho el trece (13) de agosto de 2001.

cmh



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

834 - 0

Resolución _____

Por la cual se deroga la Resolución No 1119 de 2001 y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Subdirector Ambiental Sectorial y en el Coordinador del Grupo Infraestructura, Transporte y Paisaje de la Subdirección Ambiental Sectorial, la función de suscribir las autorizaciones de tala o poda de árboles aislados por situaciones de emergencia, previa verificación de su estado fitosanitario, para prevenir perjuicios a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, etc.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo aquello que le sea contrario, especialmente la Resolución 1119 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **13 JUN. 2003**

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora

CM